



Directrices para la adquisición de bienes en el ámbito de los proyectos

- ▶ Las presentes directrices para la adquisición de bienes fueron aprobadas por la Junta Ejecutiva del FIDA en su 128o período de sesiones, celebrado en diciembre de 2019.

Índice

Definiciones

I. Introducción

A. Antecedentes	5
B. Propósito	6
C. Aplicabilidad	6

II. Principios de la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios

A. Ética	7
B. Rendición de cuentas	7
C. Competencia	8
D. Equidad	8
E. Transparencia	9
F. Eficiencia, eficacia y economía	9
G. Uso óptimo de los recursos	9

III. Disposiciones relativas a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios

A. Obligaciones del prestatario/receptor	10
B. Utilización de los sistemas nacionales de adquisición y contratación	11
C. Planificación de las adquisiciones y las contrataciones	11
D. Admisibilidad	12
E. Preferencias nacionales	12
F. Adquisiciones y contrataciones con participación de la comunidad	12
a) Proveedor directo de bienes, obras o servicios para el proyecto.	12
b) Organismo de ejecución encargado de las adquisiciones y las contrataciones en el ámbito de los proyectos.	13
G. Seguimiento y examen por el FIDA	14
H. Adquisiciones y contrataciones viciadas	14
I. Fraude y corrupción	14
J. Acoso sexual y explotación y abusos sexuales	15
K. Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo	15
L. Solución de controversias	15
M. Referencias al FIDA	15

Definiciones

Los siguientes términos se utilizan en las Directrices con los significados indicados a continuación:

Por “prestatario/receptor” se entiende a la parte designada como receptora de un préstamo o una donación del FIDA en un convenio de financiación u otro convenio aplicable.

El término “comunidad” engloba a beneficiarios individuales o grupos de beneficiarios de los proyectos, grupos sin reconocimiento jurídico, asociaciones o grupos con reconocimiento jurídico pero sin personalidad jurídica propia como grupo, pequeños artesanos y otras pequeñas organizaciones comerciales y gremios, así como organizaciones locales reducidas que respaldan la realización de actividades agrícolas y ganaderas y sociales en las zonas rurales. En tales casos, la “comunidad” puede participar como agente de adquisiciones y contrataciones, organismo de ejecución y contratista o proveedor de bienes, obras y servicios conexos para las actividades del proyecto.

El término “Fondo” o “FIDA” hace referencia al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

Por “bienes” se entiende el equipo o los elementos tangibles.

Las “operaciones financiadas por el FIDA” son los proyectos o programas gestionados o financiados por el FIDA (incluidos los que se financian mediante fondos complementarios).

La expresión “proceso de adquisición y contratación” engloba la totalidad del ciclo de adquisición o contratación, desde la determinación de la necesidad hasta la finalización del contrato, y su ejecución y administración.

El Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, que se revisa cada cierto tiempo, ofrece orientación detallada a los prestatarios/receptores sobre el proceso de adquisición y contratación.

Por “proyecto/programa” se entiende la operación de desarrollo agrícola descrita en un convenio de financiación sujeto a las Condiciones Generales.

Las “actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos” abarcan las labores que llevan a cabo los prestatarios/receptores en el proceso de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios durante la ejecución de los proyectos y programas gestionados por el FIDA.

Por “entidad contratante” u “organismos de ejecución” se entiende la parte designada en el convenio de financiación por el prestatario/receptor como responsable de la ejecución y gestión de un proyecto o programa. Se refiere tanto a la entidad contratante y el principal organismo de ejecución como a la unidad de coordinación del proyecto y la unidad de ejecución del proyecto.

El término “servicios” se aplica tanto a los servicios de consultoría como a otros servicios.

La “supervisión” abarca el apoyo a la ejecución y la administración de los fondos de conformidad con la Política del FIDA de Supervisión y Apoyo a la Ejecución.

El término “obras” hace referencia a obras públicas como las relativas a la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación.

I. Introducción

A. Antecedentes

1. La sección 2 j) del artículo 7 del Convenio Constitutivo del FIDA estipula que la Junta Ejecutiva adoptará las normas pertinentes para la adquisición de bienes y la contratación de servicios financiados con cargo a los recursos del Fondo.
2. En las Condiciones Generales del FIDA se establece que: “La adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios financiados con los recursos de la Financiación [del FIDA] se realizarán de conformidad con las disposiciones especificadas en las normas de adquisiciones y contratación del Prestatario/Receptor, en la medida en que estas sean compatibles con las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios. En cada Plan de Adquisiciones y Contratación se determinarán los procedimientos que el Prestatario/Receptor deberá aplicar para asegurar la compatibilidad con las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios”.
3. En su calidad de institución de financiación para el desarrollo comprometida con la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo y el Programa de Acción de Accra, el FIDA utiliza los sistemas nacionales de adquisición y contratación, siempre que es posible, para ejecutar las operaciones que financia. La preferencia por utilizar los sistemas nacionales en las actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos se asemeja a la práctica habitual en otros sistemas como la gestión financiera pública y el seguimiento y la evaluación. Al dar prioridad a la adquisición y la contratación nacionales, el FIDA contribuye a reforzar los sistemas de los países.
4. La aplicación de las normas del sistema nacional de adquisición y contratación de un prestatario/receptor está sujeta a la comprobación por parte del FIDA de que esas normas:
 - i) están en consonancia con las prácticas de adquisición y contratación pública aceptadas internacionalmente;
 - ii) abarcan los principios básicos de la adquisición y la contratación y apoyan el desarrollo de la correspondiente capacidad nacional, y
 - iii) se cumplen durante la ejecución, al igual que se cumplen los requisitos jurídicos y reglamentarios en materia de adquisición y contratación.
5. El FIDA asumirá una función más activa en la evaluación y el seguimiento de las normas y procedimientos nacionales de adquisición y contratación para garantizar su coherencia con las Directrices revisadas. En su labor de supervisión de las actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos, el Fondo se asegurará de que el procedimiento de adquisición y contratación cumpla las normas aplicables con respecto a los correspondientes sistemas nacionales.
6. El FIDA ha adoptado un enfoque basado en el riesgo para las actividades de adquisición y contratación que aplica a las operaciones que apoya, y realizará una evaluación a partir de datos empíricos de los riesgos vinculados a las adquisiciones y contrataciones en el país y los aspectos conexos de los proyectos. En las evaluaciones de los proyectos y los países, se empleará una matriz de riesgos para las adquisiciones y contrataciones con el objetivo de detectar y evaluar los riesgos y definir una estrategia para mitigarlos. Ese enfoque sirve para encarar los riesgos en las adquisiciones y contrataciones en el ámbito de los proyectos; establecer umbrales para las adquisiciones y contrataciones y acuerdos de supervisión; y evaluar los requisitos de creación de capacidad de los proyectos.

7. Cuando el FIDA considere que el sistema nacional de adquisición y contratación de un prestatario/receptor no está plenamente en consonancia con estas Directrices, se aplicarán otras disposiciones relativas a la adquisición y contratación, según se estipula en el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios y se documentará en los sistemas del FIDA.

B. Propósito

8. Las Directrices establecen los principios y normas generales que deben cumplir los prestatarios/receptores del FIDA a la hora de adquirir los bienes y contratar las obras y servicios¹ para las operaciones financiadas por el Fondo.
9. Para fines de armonización, estas Directrices se han ajustado rigurosamente a los procedimientos operativos y principios de adquisición y contratación en el ámbito internacional, así como a las políticas y normas de adquisición y contratación de otras instituciones de financiación para el desarrollo. También se han tenido en cuenta el tamaño y la naturaleza especializada de las operaciones y el mandato singular del FIDA.
10. Las Directrices no se han concebido para describir de forma pormenorizada los procedimientos operativos de las actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos; tal información consta en el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, que está disponible para uso del personal y los prestatarios/receptores del FIDA en el sitio web del FIDA (www.ifad.org/es). En caso de incoherencia, prevalecerá lo dispuesto en estas Directrices.

C. Aplicabilidad

11. Estas Directrices se aplican a cualquier actividad de adquisición o contratación que realice un prestatario/receptor cuando adquiera bienes o contrate obras o servicios para cualquier operación financiada por el FIDA y cuando el convenio aplicable lo prevea².
12. Cuando una institución cooperante (independientemente de si es cofinanciadora) en una operación financiada por el FIDA con directrices establecidas para la adquisición y contratación asume la responsabilidad de la supervisión del proyecto en nombre del Fondo, se aplicarán las directrices de esa institución salvo que se acuerde otra cosa con el FIDA.

II. Principios de la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios

A. Ética

13. Los principios que rigen el comportamiento ético son la imparcialidad, la independencia y la integridad.

¹ Esto incluye tanto los servicios de consultoría como otros servicios.

² En los proyectos cofinanciados, cuando el cofinanciador no cuente con directrices propias para adquisiciones y contrataciones y el FIDA gestione la cofinanciación, se podrán aplicar las correspondientes directrices del Fondo.

14. Ninguna persona ni entidad deberá o intentará utilizar su autoridad, posición o cargo en beneficio o interés propio, lo cual se definirá como solicitar, aceptar o beneficiarse en cualquier modo de algo que tenga valor material, sea cual sea su forma,³ ya sea en persona o de forma indirecta por conducto de familiares cercanos o asociados, en el marco de operaciones financiadas por el FIDA.
15. Los funcionarios del prestatario/receptor que participen en actividades de adquisición o contratación en el ámbito de los proyectos tienen la obligación de elevar la reputación del prestatario/receptor mediante:
 - i) el mantenimiento del más alto grado de honradez e integridad en todas las relaciones profesionales;
 - ii) el fomento de las normas más estrictas de ética profesional;
 - iii) el uso óptimo de los fondos y otros recursos del FIDA para los fines para los que tales fondos y recursos se proporcionaron al país prestatario/receptor;
 - iv) la facilitación de información en el ejercicio de sus funciones que sea verdadera, imparcial y no concebida para inducir a error, y
 - v) el cumplimiento tanto de la letra como del espíritu de:
 - el convenio de financiación;
 - las leyes y los reglamentos del país prestatario/receptor;
 - los preceptos éticos profesionales, y
 - las obligaciones contractuales.
16. El prestatario/receptor debe declarar todo interés personal real, percibido o potencial que pudiera afectar, o que terceras personas pudieran considerar razonablemente que afecte, a su imparcialidad en cualquier asunto relacionado con sus funciones (conflicto de interés). En una situación de esta naturaleza, el funcionario afectado no debe participar en modo alguno en el procedimiento de adquisición o contratación, para evitar la adopción de medidas adversas o la adquisición viciada.
17. El prestatario/receptor debe respetar la confidencialidad de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones y no utilizarla en beneficio personal ni para beneficiar de forma injusta a ningún tercero, en particular a ningún licitante, proveedor o contratista.

B. Rendición de cuentas

18. El prestatario/receptor debe rendir cuentas al FIDA sobre todos sus actos y decisiones relacionados con actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos. Deberá, entre otras obligaciones, asegurarse de que:
 - i) los fondos se utilicen exclusivamente para la finalidad para la que se proporcionaron;
 - ii) la adquisición o contratación se realice de conformidad con las presentes directrices, y
 - iii) se cumplan plenamente los Procedimientos del FIDA para la Evaluación Social, Ambiental y Climática⁴.

C. Competencia

19. Todas las actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos deberán basarse en la competencia plena, justa y legítima entre los proveedores y contratistas que reúnan las condiciones.

³ Por ejemplo, entre otros, obsequios, servicios, favores u hospitalidad.

⁴ El documento completo puede consultarse en el sitio web del FIDA: www.ifad.org.

20. El método más común para conseguir la competencia en la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios es por medio de un procedimiento competitivo de licitación, que debe realizarse aplicando un método acordado⁵ en el que participen al menos tres proveedores o contratistas independientes⁶. De no ser posible, debe proporcionarse una justificación que debe ser aprobada por el FIDA.
21. Se reconoce que no es práctico ni eficiente publicitar internacionalmente convocatorias de contratos de bienes, obras o servicios de poco valor. En el plan de adquisición y contratación se indicará el correspondiente método aprobado, incluido el grado de competencia requerido para cada adquisición y contratación.
22. El prestatario/receptor habrá de fomentar la competencia en todo el proceso de adquisición y contratación, y se le podrá exigir que proporcione pruebas de:
 - i) una competencia justa y auténtica en la elaboración de listas finales de candidatos y en la solicitud de ofertas de licitación, y
 - ii) la eficacia de la competencia durante todo el proceso.
23. La relación con un único proveedor y la contratación directa no se ajustan a los requisitos de competencia exigidos por el FIDA y únicamente se tomarán en consideración en circunstancias excepcionales⁷, en virtud de los planes de adquisición y contratación.

D. Equidad

24. Las adquisiciones o contrataciones financiadas en el ámbito de los proyectos estarán abiertas al mayor número razonable de licitantes que cumplan los principios y requisitos exigidos.
25. El prestatario/receptor debe asegurarse de que ofrece a todos los licitantes interesados:
 - i) la gestión mediante un enfoque uniforme y la aplicación de los mismos reglamentos, requisitos y leyes;
 - ii) unas condiciones que permitan la competencia real, y
 - iii) un trato justo, imparcial y no sesgado, que permita poner en práctica los principios de imparcialidad e igualdad de oportunidades en todas las actividades de adquisición y contratación.
26. Con el fin de procurar que sus operaciones de adquisición y contratación sean justas, el FIDA no tolerará exclusión ni discriminación, sesgo ni prejuicio alguno contra ningún posible proveedor o contratista, ni tampoco favoritismo o desigualdad, ya sea directa o indirectamente, por medio de la manipulación de cualquier parte del procedimiento de adquisición y contratación, como la elaboración de especificaciones técnicas, criterios de evaluación o requisitos de licitación, entre otros. Cuando se sospeche o se demuestre una actividad de este tipo, el FIDA se reserva el derecho de adoptar cualquier medida preventiva o correctiva permitida en virtud de su marco jurídico y operacional que considere pertinente.
27. El Fondo tratará de corregir, en consulta con el prestatario/receptor, toda imposición que pueda impedir o vulnerar la consecución de un procedimiento de adquisición y contratación justo.

5 El término "acordado" se refiere al uso de un método de adquisición y contratación reconocido aprobado en el plan de adquisición y contratación.

6 En este contexto, "independiente" significa que los proveedores o contratistas deben: i) pertenecer cada uno de ellos a un propietario diferente; ii) no tener ninguna relación, conexión, asociación o vínculo entre sí que pueda considerarse que conculque el principio de competencia, y iii) no contar con accionistas ni directores comunes.

7 Las condiciones que rigen la aplicación de la contratación directa o de un único proveedor se definen en el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios.

E. Transparencia

28. En todos los procesos de adquisición y contratación del FIDA se aplicará la máxima transparencia y claridad. Una falta de transparencia podrá percibirse como un intento de retener información, lo que puede, a su vez, afectar a la imparcialidad e integridad del procedimiento de adquisición y contratación.
29. La transparencia en las adquisiciones y contrataciones está relacionada con la divulgación de información de interés para las partes involucradas o interesadas en el proceso de contratación, o afectadas por el mismo, por ejemplo, de información sobre los aspectos siguientes, entre otros:
 - i) las oportunidades de adquisición o contratación existentes;
 - ii) el lugar en el que puede obtenerse la información pertinente;
 - iii) los procedimientos que regirán la adquisición y contratación;
 - iv) los mecanismos que se aplicarán en la adjudicación de contratos;
 - v) la información sobre la adjudicación de contratos, y
 - vi) los procedimientos de recurso (informes y protestas).
30. Dicha información puede difundirse de diversos modos, en función del carácter de los datos, pero se hará generalmente en sitios web de la administración pública, en paneles de anuncios públicos o en los medios de comunicación, y en la documentación correspondiente a una actividad de adquisición o contratación concreta (por ejemplo, anuncios y documentos de licitaciones).
31. En todo momento, los prestatarios/receptores están obligados a llevar a cabo el proceso de adquisición y contratación de forma abierta, predecible y conforme a la información proporcionada.

F. Eficiencia, eficacia y economía

32. El prestatario/receptor deberá demostrar eficiencia y economía en las actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos para evitar demoras en la ejecución y hacer un uso óptimo de los recursos.
33. La adquisición y la contratación deben estar bien organizadas y efectuarse correctamente en lo que se refiere a la cantidad, la calidad y la puntualidad, y a un precio óptimo.
34. Los procedimientos deben guardar proporción con la actividad de adquisición o contratación, de modo que el costo global del proceso se reduzca al mínimo y se adapte al presupuesto destinado a la actividad realizada.
35. Puede aumentarse la eficiencia utilizando varios métodos de adquisición y contratación.

G. Uso óptimo de los recursos

36. Todos los prestatarios/receptores deberían procurar hacer un uso óptimo de los recursos en todas las actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos mediante:
 - i) la aplicación de principios de adquisición y contratación sólidos y reconocidos internacionalmente;
 - ii) la garantía de que los bienes, las obras o los servicios satisfacen los requisitos de la actividad;
 - iii) la garantía de que los bienes, las obras o los servicios se adquieren o contratan en las mejores condiciones posibles, teniendo en cuenta su ciclo de vida previsto, y

- iv) la garantía de que el proveedor de los bienes, obras o servicios está calificado, está legalmente facultado y es competente para formalizar y cumplir el contrato.
37. El uso óptimo de los recursos no conlleva necesariamente elegir la opción de precio más bajo, sino aquella que supone un mejor rendimiento de la inversión, teniendo en cuenta las circunstancias únicas de cada actividad de adquisición o contratación, el tiempo, el costo y la calidad necesarios, y los objetivos originales de cada contrato.

III. Disposiciones relativas a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios

A. Obligaciones del prestatario/receptor

38. El prestatario/receptor deberá:
- i) asumir la plena responsabilidad de la ejecución de las actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos, y
 - ii) realizar todas las actividades de adquisición y contratación relacionadas con el proyecto de conformidad con las normas, las políticas, los procedimientos, los principios y las reglas aplicables.
39. Si bien el FIDA examinará los procedimientos, documentos, evaluaciones y recomendaciones de adjudicación relacionados con la adquisición y contratación como parte de sus funciones de supervisión, ese examen no exime en modo alguno al prestatario/receptor de ninguna de las obligaciones que le incumben.
40. Cuando el FIDA considere que una parte o la totalidad del sistema de adquisición y contratación de un prestatario/receptor no está en consonancia con las Directrices, se aplicarán otras disposiciones relativas a la adquisición y contratación, según se estipula en el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios. El prestatario/receptor deberá cumplir esas disposiciones alternativas.
41. En el manual, que se emplea para todas las actividades de adquisición y contratación en el ámbito de los proyectos, se describen los distintos métodos que se podrían emplear para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios. Entre esos métodos cabe destacar la licitación pública internacional, la licitación internacional limitada, la licitación pública nacional, la contratación internacional o nacional de precios y la contratación directa. El manual también contiene modelos para la realización de adquisiciones y contrataciones y documentos de licitación normalizados que el prestatario/receptor podría utilizar en sus actividades conexas. Además, en el manual se respaldan los principios de adquisición y contratación enunciados en las Directrices.

B. Utilización de los sistemas nacionales de adquisición y contratación

42. De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en el ámbito de los proyectos financiados por el FIDA se realizarán de conformidad con las disposiciones especificadas en las normas de adquisiciones y contratación del prestatario/receptor, en la medida en que estas sean compatibles con las Directrices. Cuando proceda, en cada plan de adquisición y contratación se determinarán los procedimientos y métodos que el prestatario/receptor deberá aplicar para asegurar el cumplimiento de estas Directrices.
43. El FIDA decidirá si el sistema nacional de adquisición y contratación del prestatario/receptor puede utilizarse en su totalidad, en parte o en ningún caso. Esta decisión se comunicará al prestatario/receptor y se reflejará en los documentos de diseño del proyecto.
44. Cuando se considere que los métodos o prácticas de adquisición y contratación contemplados en los marcos jurídicos y reglamentarios de los países no cumplen los requisitos y no se consideran adecuados para su uso, o cuando otros aspectos de los sistemas nacionales de adquisición y contratación no estén en consonancia con estas Directrices (y, por tanto, no se consideren adecuados para su uso), el FIDA y el prestatario/receptor determinarán los procedimientos y métodos aplicables a las correspondientes actividades del proyecto. El FIDA desea fomentar los sistemas nacionales de adquisición y contratación de los prestatarios/receptores aplicando normas en materia de adquisiciones y contrataciones públicas reconocidas a nivel internacional y documentadas claramente en el manual, que se pondrá a disposición de todos los prestatarios/receptores.

C. Planificación de las adquisiciones y las contrataciones

45. La planificación, de forma exacta y realista, de las necesidades y la fijación de prioridades son un requisito fundamental para la eficacia de la adquisición y la contratación y el seguimiento de la ejecución de los proyectos.
46. Cada prestatario/receptor debe establecer, en consulta con el FIDA, un plan de adquisición y contratación de 18 meses, que incluirá:
 - i) una descripción breve de cada actividad de adquisición o contratación que se realizará durante ese período;
 - ii) el valor estimado de cada actividad;
 - iii) el método de adquisición o contratación que se aplicará para cada actividad, y
 - iv) el método de examen que aplicará el FIDA para cada actividad (véase la sección III.G de estas Directrices).
47. En general, los prestatarios/receptores utilizarán los modelos para la planificación de las adquisiciones y las contrataciones del FIDA incluidos en el manual. Si existen modelos nacionales y el FIDA los considera adecuados, se podrán utilizar.
48. Los prestatarios/receptores deberán actualizar los planes de adquisición y contratación con frecuencia para reflejar los cambios que se produzcan en el proyecto o en los plazos de ejecución.
49. En todos los convenios de financiación sujetos a las Condiciones Generales del FIDA será obligatorio que el Fondo examine los planes de adquisición y contratación, y dé su conformidad, sin objeciones.

D. Admisibilidad

50. La financiación del FIDA se desembolsa para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios producidos en el territorio de cualquier país o proporcionados desde estos.

E. Preferencias nacionales

51. Con carácter excepcional y previa aprobación del FIDA, los prestatarios/receptores podrán conceder un margen de preferencia al evaluar las ofertas presentadas para bienes, obras y servicios en el marco de una licitación pública internacional. La metodología para la aplicación de las preferencias se definirá en el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios del FIDA.
52. Las condiciones para la aplicación de las preferencias se estipularán en la carta al prestatario/receptor.

F. Adquisiciones y contrataciones con participación de la comunidad

53. Dada la dimensión y la naturaleza de los proyectos del FIDA, la comunidad participa ampliamente en actividades de adquisición o contratación.
54. Aunque la participación de la comunidad no es un método de adquisición y contratación diferenciado, puede entrañar costos adicionales. Además de cumplir los mismos principios y normas establecidos en las Directrices, las adquisiciones y contrataciones con participación de la comunidad requieren un mecanismo para garantizar que la comunidad realice suficientes aportaciones. Los encargados del diseño de los proyectos deberían garantizar que el proyecto comprenda mecanismos sencillos, pero fiables, que cumplan las Directrices, con el fin de:
- i) facilitar la traducción de los documentos del idioma oficial del prestatario/receptor a uno de los idiomas oficiales del FIDA cuando sea preciso para fines de auditoría y examen;
 - ii) divulgar los documentos en la zona de intervención en un lugar accesible y un lenguaje comprensible para las comunidades;
 - iii) garantizar la participación significativa de las comunidades y fomentar su consentimiento para la ejecución y gestión de las actividades;
 - iv) proporcionar procedimientos adecuados para el seguimiento y la auditoría periódicos de las actividades de adquisición y contratación de la comunidad, contemplándose la retención de archivos pertinentes por el personal de gestión del proyecto y de los organismos asociados;
 - v) definir las relaciones entre los intermediarios y la comunidad, así como sus funciones y responsabilidades respectivas, y establecer una estrategia de salida clara para la finalización de la asistencia del intermediario, y
 - vi) garantizar la entrega correcta de los activos.
55. El término "participación de la comunidad" significa que la comunidad puede desempeñar una o más de las funciones siguientes durante la ejecución del proyecto:
- a) Proveedor directo de bienes, obras o servicios para el proyecto.**
56. Se permite a las comunidades que realicen obras o proporcionen bienes o servicios para el proyecto cuando:
- i) la modalidad de ejecución se contemple en la documentación del proyecto, o
 - ii) no se trate de una modalidad de ejecución prevista en el apartado anterior pero se acuerde con el FIDA que constituye una alternativa rentable y práctica a la adquisición y contratación externas. El FIDA tendrá en cuenta factores como

el fomento del sentido de apropiación, la sostenibilidad de las actividades del proyecto, el funcionamiento y mantenimiento eficaces de las instalaciones de un proyecto y los riesgos y beneficios de ese acuerdo.

57. Por lo general, solo se concederá la autorización del FIDA cuando pueda demostrarse que la comunidad ha producido o prestado esos bienes, obras o servicios satisfactoriamente o puede hacerlo.
58. Una comunidad puede actuar como proveedor:
 - i) con carácter comercial, bajo contrato, o bien
 - ii) como contribución total o parcial de los beneficiarios al proyecto.
59. En cualquiera de los casos, se deberán detallar y acordar con el FIDA el valor financiero estimado de la contribución de la comunidad y las modalidades de supervisión.

b) Organismo de ejecución encargado de las adquisiciones y las contrataciones en el ámbito de los proyectos.

60. Pueden formarse agrupaciones de comunidades o grupos informales que actúen en calidad de organismos de ejecución para las adquisiciones y las contrataciones en el ámbito de los proyectos.
61. En tales casos, sus funciones podrían comprender:
 - i) la contratación competitiva, aplicando cualquiera de los métodos de adquisición y contratación acordados⁸, y
 - ii) la supervisión de un proveedor contratado de obras, bienes o servicios.
62. La medida en que se permitirá esta función se determinará proyecto por proyecto, se mencionará en el diseño o el manual de ejecución del proyecto, y se definirá claramente en el plan de adquisición y contratación aprobado. Los factores que habrán de considerarse en la evaluación se definen en el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios del FIDA.
63. Cuando la comunidad beneficiaria del proyecto carezca de la capacidad institucional necesaria para recibir fondos y contabilizarlos o para administrar debidamente las adquisiciones y contrataciones, tal vez sea necesario recurrir a intermediarios para que actúen en nombre de la comunidad. Los intermediarios pueden ser organizaciones de la sociedad civil, sociedades cooperativas, entidades privadas u otros agentes.
64. Los gerentes de los proyectos se cerciorarán de que los intermediarios tengan la capacidad necesaria para llevar a cabo esas funciones.
65. Cuando organizaciones de la sociedad civil u otras entidades actúen como intermediarias para las comunidades que no tengan suficiente capacidad, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos en la fase de diseño del proyecto:
 - i) **Condición jurídica del intermediario.** Se considera la reglamentación que rige el registro de la organización (ante el Gobierno o la autoridad local), su experiencia en sectores concretos, su facultad para recibir fondos públicos y contabilizarlos, y su capacidad para participar en el proyecto.
 - ii) **Selección de intermediarios.** Se puede contratar a intermediarios mediante un procedimiento competitivo transparente (si hay más de un intermediario disponible) o bien mediante la contratación directa de un único proveedor (si en la comunidad beneficiaria solo hay un intermediario operativo).

⁸ Estos métodos de adquisición y contratación se acordarán entre el personal directivo de los proyectos y las comunidades.

- iii) **Viabilidad financiera y capacidad administrativa.** Habrá de examinarse la fuente principal de financiación del intermediario, su dotación de personal y su capacidad administrativa, de gestión y de rendición de cuentas mediante auditorías independientes para garantizar la seguridad en el manejo de fondos públicos en nombre de los gestores del proyecto y la comunidad.

G. Seguimiento y examen por el FIDA

- 66. Para asegurarse de que el procedimiento de adquisición y contratación se realiza de conformidad con las Directrices y con el plan de adquisición y contratación acordado, el FIDA examinará los mecanismos relativos a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios propuestos por el prestatario/receptor, comprendidos los siguientes:
 - i) agrupación de contratos;
 - ii) procedimientos y métodos de adquisición y contratación aplicables;
 - iii) documentos de licitación;
 - iv) composición de los comités de evaluación de las ofertas;
 - v) evaluaciones de las ofertas y recomendaciones de adjudicación, y
 - vi) borradores y modificaciones de contratos.
- 67. El grado de aplicación de esos exámenes a las operaciones financiadas por el FIDA se indicará en cada carta al prestatario/receptor y en el plan de adquisición y contratación.

H. Adquisiciones y contrataciones viciadas

- 68. El FIDA no financiará ningún gasto de adquisición de bienes o de contratación de obras o servicios que no haya sido realizado de conformidad con las Directrices y con el convenio de financiación. En tales casos, el FIDA podrá tomar las medidas correctivas contempladas en el convenio de financiación. Incluso si el contrato se adjudicó tras la publicación de una declaración de conformidad, sin objeciones, el FIDA puede declararlo viciado si concluye que esa conformidad se basó en información incompleta, inexacta o engañosa, o si el contrato se modificó sin el consentimiento del Fondo.

I. Fraude y corrupción

- 69. El FIDA exige que su propio personal y el de los prestatarios/receptores (incluidos los beneficiarios de la financiación del FIDA), así como todos los licitantes, proveedores, contratistas y consultores contratados con financiación del FIDA observen el más alto nivel ético y de integridad durante la ejecución de las adquisiciones o contrataciones. Esta posición se enuncia claramente en la Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones⁹.
- 70. Todos los prestatarios/receptores deberán velar por el pleno cumplimiento de la política anticorrupción en todas las operaciones financiadas por el FIDA.
- 71. De no cumplirse, el FIDA podría adoptar medidas de conformidad con lo dispuesto en la política anticorrupción y en las Condiciones Generales.

⁹ La revisión de la Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones está disponible en www.ifad.org/anticorruption_policy.

J. Acoso sexual y explotación y abusos sexuales

72. El FIDA pretende garantizar que en sus actividades y operaciones el ambiente de trabajo sea seguro y libre de acoso, en concreto, del acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales. Esos principios se establecen en la Política del FIDA sobre Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual y la Explotación y los Abusos Sexuales¹⁰, que se integra en las Condiciones Generales y se aplica a todas las operaciones financiadas por el FIDA.
73. El FIDA no tolerará ningún acto de acoso sexual y explotación y abusos sexuales en las actividades a las que presta apoyo, y exigirá la adopción de medidas oportunas y adecuadas por parte de los prestatarios/receptores de la financiación del Fondo, de un modo que considere satisfactorio, para hacer frente a ese tipo de actos.
74. Todos los prestatarios/receptores deberán velar por el pleno cumplimiento de la política en todas las operaciones financiadas por el FIDA.
75. De no cumplirse, el FIDA podría adoptar medidas de conformidad con lo dispuesto en la Política sobre Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual y la Explotación y los Abusos Sexuales y las Condiciones Generales.

K. Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo

76. La Política del FIDA de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo tiene por fin evitar la exposición del Fondo a graves riesgos para su reputación, pérdidas financieras o responsabilidades jurídicas, velando por que tanto sus fondos como los fondos que gestiona no se utilicen para financiar ninguna actividad ilícita relacionada con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y por que se detecten, evalúen y mitiguen los riesgos para la integridad, habida cuenta de la naturaleza, envergadura y complejidad de las actividades del Fondo.
77. Todos los prestatarios/receptores observarán los requisitos de diligencia debida para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y velarán por el pleno cumplimiento del objetivo de esta política en todas las operaciones financiadas y gestionadas por el FIDA.

L. Solución de controversias

78. En el caso de una controversia entre el FIDA y un prestatario/receptor, serán aplicables las disposiciones de la sección 14.04 de las Condiciones Generales.
79. Cuando surja una controversia entre el prestatario/receptor y un licitante o contratista, el proceso para resolverla se ajustará a lo especificado en los documentos de licitación, el contrato o la legislación nacional, según sea aplicable. En tales circunstancias, el FIDA no podrá actuar como árbitro ni se le podrá pedir que nombre un árbitro.

M. Referencias al FIDA

80. En caso de que el prestatario/receptor desee hacer referencia al FIDA en los documentos relativos a las adquisiciones o contrataciones, deberá emplear el texto facilitado para tal fin en el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios.

¹⁰ La Política del FIDA sobre Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual y la Explotación y los Abusos Sexuales está disponible en <https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40738506>.

► Diciembre 2019



Invertir en la población rural

Fondo Internacional
de Desarrollo Agrícola
Via Paolo di Dono, 44
00142 Roma (Italia)
Tel: (+39) 06 54591
Fax: (+39) 06 5043463
Correo electrónico: ifad@ifad.org
www.ifad.org